

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 26 de mayo del 2020

Arq. Andrés Ampudia Farías
Director General de Vivienda, IMHAB
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número TZ-INHAB-DIV-089/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Alquiler para Garantizar el Derecho a la Vivienda"**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 22 de marzo del 2020 se recibe el anteproyecto **"Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Alquiler para Garantizar el Derecho a la Vivienda"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

La contingencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, ha generado un efecto sustancial en la economía familiar, sobre todo en aquellas que en particular tienen que solventar gastos relacionados con un pago de renta por vivienda, en este sentido y contemplando que uno de los sectores vulnerables son aquellos que realizaban actividades que generan pocos ingresos y los cuales han sido suspendidos como medida preventiva de contagio, es que la necesidad inmediata de tener una casa se ha visto afectada tanto para el arrendador, como para el arrendatario.

MARCO LEGAL

Artículos 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 34, inciso k) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; 1, 2, 4, 5, 11, fracción XXIII, 77 y 78 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, fracción II, 16, 18, 19, fracción III, 24, 36, 39, 40, 41, 42, y 45, fracciones VI y IX, 74, 75 y 78 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 15, 17, inciso B y 47 de la Ley de Vivienda; 4, fracción V, 6, 7, fracciones IV y XI, 8, 9, 10, 11 Bis, 15, fracciones IV, VII; VIII y X, 16, fracciones I, II y V, 17, 23 Bis, 24, 27, 27 Bis, 32, 33, 34 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, párrafo segundo, 4, 5, 7, 11, 12, fracción III, 16, 19, 55, 56, 59, 67 y 68, de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco; 37, fracción XVIII y 38, fracción XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, fracciones V, XV, XVI y XVIII, 21, 25, 26 y 196 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, 4, 5 fracciones I, III, XV, 8 fracciones I, II, III, 10 fracción VIII, 31, 32 fracciones IV, VII, 37, 39 fracciones I, inciso d) y II, incisos a) y b), 46 fracciones I, II, VI, VII, 47 fracción IV, del Reglamento del



20/5/20
Andrés Ampudia Farías
Dr. Ampudia Farías
Director General de Vivienda

PROBLEMA: Afectación en la economía familiar proveniente de dos vertientes, la primera de ellas es la insuficiencia para realizar el pago de un alquiler por concepto de renta de casa y la segunda de ellas por falta de pago por concepto de arrendar un bien inmueble.

SOLUCIÓN: Generar un Programa mediante el otorgamiento de apoyos de financiamiento para el pago de alquiler, el desalojo, por falta de pago, de un hogar que este alquilando su vivienda y que, por su situación de vulnerabilidad socioeconómica, desempleo o subempleo no puede hacer frente al pago del mismo.

COSTO – BENEFICIO

- No llevar a cabo la iniciativa implicaría no atender una problemática social de carácter urgente.

En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro del trámite en la plataforma de trámites y servicios con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Alquiler para Garantizar el Derecho a la Vivienda**".

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria



"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

Ccp. Archivo

